

LEY No. 1936 **-3 AGO 2018**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE SUCRE, TERCER MILENIO, CREADA MEDIANTE LA LEY 656 DE 2001, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Renovación de la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio. Renuévase la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio, creada por la Ley 0656 de 2001.

Autorícese a la Asamblea del Departamento de Sucre para que ordene la emisión de la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio, en los términos que establece la Universidad de Sucre, Tercer Milenio, creada mediante la Ley 0656 de 2001.

ARTÍCULO 2º. Cuantía De La Emisión. La emisión de la estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio, cuya renovación y vigencia se autoriza y se extiende de acuerdo con el artículo anterior, será hasta por la suma adicional de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) moneda legal. El monto total recaudado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º. Autorización a la Asamblea Departamental de Sucre. Autorícese a la Asamblea Departamental de Sucre para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento y en sus municipios. La ordenanza que expida la Asamblea de Sucre, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, se dará a conocer al Gobierno nacional a través de los Ministerios de Educación Nacional, Hacienda y Crédito Público, y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 4º. Facultad a los Concejos Municipales. Facúltese a los concejos municipales del departamento de Sucre para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza la presente ley.

ARTÍCULO 5º. Autorización Para Recaudar Los Valores De Los Que Trata La Presente Ley. Autorícese al departamento de Sucre para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla, en las actividades que se deban realizar en el departamento y en sus municipios.

ARTÍCULO 6°. Obligación a Cargo De Los Funcionarios Departamentales Y Municipales. La obligación de adherir y anular la estampilla a la que se refiere la presente ley, estará a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

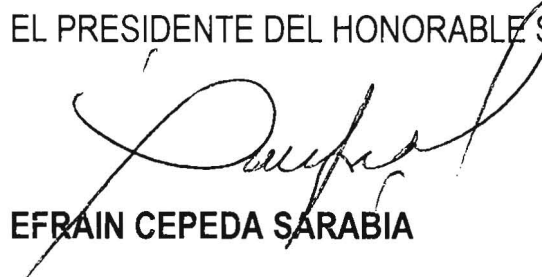
ARTÍCULO 7°. Destinación. Los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio, serán utilizados y distribuidos de la siguiente forma:

El cincuenta por ciento (50%) se destinará a construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, adquisición o dotación de infraestructura física, tecnológica, informática o de telecomunicaciones.

El cincuenta por ciento (50%) se destinará para financiar actividades misionales de pregrado o posgrado de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 8°. Vigencia y Derogatoria. Esta ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



EFRAIN CEPEDA SARABIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



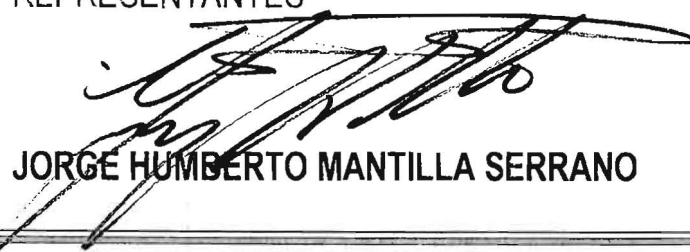
GREGORIO ELJACH PACHÉCO

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES EN EJERCICIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES (Art. 45 L 5ª/92)



LINA MARIA BARRERA RUEDA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 1936

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE SUCRE, TERCER MILENIO,
CREADA MEDIANTE LA LEY 656 DE 2001, Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

-3 AGO 2018

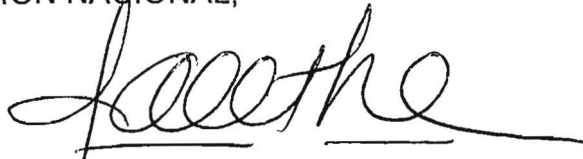


EL MINISTRO DE HACIENA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



YANETH GIHA TOVAR

EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD Y DIGITALIZACIÓN DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES, ENCARGADO DEL EMPLEO DEL MINISTRO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,



JUAN SEBASTIAN ROZO RENGIFO